



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan movilidades de estudio para postgrado (másteres universitarios y doctorado), en el marco del programa Erasmus+ y en el marco de los convenios de cooperación suscritos con universidades extranjeras, curso académico 2014-2015 (segundo semestre) y curso académico 2015-2016.*

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 15 de mayo de 2014, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar movilidades de estudio, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa Erasmus+, BOPA de fecha 5 de junio de 2014.

Asimismo, mediante Resolución de 18 de marzo de 2010 aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de los intercambios de estudiantes, en el marco de los convenios de colaboración suscritos con universidades extranjeras, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 3/04/2010), modificadas por Resoluciones de 29 de septiembre de 2011 (BOPA de 6 de octubre de 2011), de 1 de agosto de 2013 (BOPA 19 de agosto de 2013) y de 21 de abril de 2014 (BOPA 12 de mayo de 2014).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria pública de ayudas para el curso 2014-2015 (segundo semestre) y 2015-2016 en el marco del Programa-Acción Erasmus+ y en el marco de los Convenios de Cooperación suscritos con universidades extranjeras.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2014, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, según las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

*Tercero.*—Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

*Cuarto.*—Por tratarse de la tramitación anticipada de gasto y según lo establecido en el art. 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, concurre la circunstancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, puesto que al expediente se ha incorporado diligencia expedida por el Servicio de Contabilidad sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de gasto.

*Quinto.*—Visto el artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad de estudiantes de postgrado (Máster Universitario y Doctorado) para la realización de estudios bien en universidades europeas, en el marco del Programa Erasmus+, bien en otras instituciones de educación superior con las que la Universidad de Oviedo tenga suscrito un Convenio de Colaboración.

Los estudios han de conducir a la obtención de un título de Máster Universitario o Doctorado, garantizándose su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo.

*Segundo.*—Autorizar el gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de trescientos veintiocho mil euros (328.000 €), que será sufragado con cargo a las siguientes aplicaciones del ejercicio 2015 y aquéllas que



amparen la presente convocatoria en el ejercicio 2016 siempre que en las mismas exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.

Ejercicio 2015	Aplicación presupuestaria	Dotación	Movilidad/curso
	20.02.134B.491.01	238.000	Erasmus 2014/15
	20.02.134B.491.07	18.750	Convenio 2014/15
	20.02.134B.491.01	42.000	Erasmus 2015/16
	20.02.134B.491.07	8.000	Convenio 2015/16

Ejercicio 2016	Aplicación presupuestaria	Dotación	Movilidad/curso
	20.02.134B.491.01	18.000	Erasmus 2015/16
	20.02.134B.491.07	3.250	Convenio 2015/16

*Tercero.*—El régimen regulador de las ayudas está recogido en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Resolución de 15 de mayo de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar las movilidades Erasmus+, en el marco del Programa, BOPA de fecha 5 de junio de 2014, en la Resolución de 18 de marzo de 2010 aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de los intercambios de estudiantes, en el marco de los convenios de colaboración suscritos con universidades extranjeras, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 3 de abril de 2010), modificadas por Resolución de 29 de septiembre de 2011 (BOPA de 6 de octubre de 2011), de 1 de agosto de 2013 (BOPA de 19 de agosto de 2013), de 21 de abril de 2014 (BOPA 12 de mayo de 2014) y por lo establecido en la presente convocatoria.

*Cuarto.*—Características de la movilidad y financiación.

1. Los estudiantes pueden solicitar una movilidad Erasmus+ estudios de postgrado (Máster Universitario o Doctorado) o una movilidad basada en los Convenios de Colaboración suscritos por la Universidad de Oviedo con otras instituciones extranjeras de educación superior. Durante la movilidad los estudiantes de Máster Universitario deberán cursar asignaturas relacionadas con su titulación y/o realizar el Trabajo Fin de Máster, los estudiantes de Doctorado habrán de llevar a cabo el plan de trabajo o las tareas de investigación acordadas con su Director de Tesis. Las estancias podrán iniciarse a partir de enero de 2015.

Las movilidades tanto Erasmus+ estudios como las basadas en Convenios de Colaboración tendrán una duración mínima de 3 meses y una duración máxima de 12 meses por ciclo formativo (Máster Universitario o Doctorado). En el caso del programa Erasmus+ los periodos de prácticas se computan dentro del periodo máximo de movilidad.

En el caso de Másteres Universitarios con una carga lectiva igual o inferior a 90 ECTS la duración máxima de la movilidad será de 1 semestre, y de 2 semestres en el resto de los casos. Los créditos reconocidos no podrán superar el 50% de los créditos del Máster Universitario correspondiente. El acuerdo de estudios de la movilidad debe respetar el número mínimo de créditos a matricular por el estudiante, en función de la duración de la estancia, fijados en el artículo 21 del Reglamento de la Universidad de Oviedo para la Movilidad Internacional de Estudiantes.

2. Las universidades en las que se puede realizar estancias de postgrado, bien durante el curso 2014-2015 (segundo semestre) o bien durante el curso 2015-2016, amparadas bien en el Programa Erasmus+ o en los Convenios de Colaboración suscritos por la Universidad de Oviedo con otras instituciones extranjeras de educación superior, se pueden consultar en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios o sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales. Se excluye la posibilidad de que los estudiantes disfruten de movilidades fuera de los cupos de los acuerdos existentes. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

3. La financiación de las movilidades de postgrado se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria. Tendrán preferencia para obtener financiación aquellos estudiantes que no hayan disfrutado previamente de ayudas para movilidades de estudio del mismo tipo (Erasmus o Convenio) en el mismo ciclo formativo.

4. La financiación que otorga el programa Erasmus+ para movilidades de estudio se limita a un máximo de 5 mensualidades en el caso español, con independencia de la duración de la estancia. El importe de las ayudas que pueden percibir los estudiantes seleccionados para una movilidad Erasmus+ estudio dependerá del nivel de vida del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Grupos de países		Importe mensual de las ayudas
<b>Grupo 1</b> Países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	300 €
<b>Grupo 2</b> Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía	250 €
<b>Grupo 3</b> Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania	200 €

Estas cuantías se incrementarán en 100 €/mes para estudiantes beneficiarios de beca de carácter general del MECED durante el curso académico anterior al que se realiza la estancia. La Unión Europea dispone asimismo de recursos financieros adicionales para los estudiantes con alguna discapacidad.



Los estudiantes que, habiendo sido seleccionados para una movilidad Erasmus+, no obtengan financiación podrán optar a la denominada "Beca 0". La "Beca 0" para estudios es una movilidad Erasmus+ que otorga a su receptor todos los derechos de cualquier otro estudiante Erasmus+, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses de movilidad por ciclo formativo (Máster Universitario o Doctorado), incluidos los períodos de estudio y de prácticas.

5. Las movilidades amparadas en Convenios de Colaboración firmados por la Universidad de Oviedo con otras instituciones extranjeras de educación superior están financiadas por la Universidad de Oviedo. La ayuda para la movilidad se adjudicará por un importe mensual de 250 euros, durante un período máximo de 5 meses. Los estudiantes que habiendo sido seleccionados para disfrutar de una movilidad de Convenio, no obtengan financiación, podrán llevar a cabo la movilidad sin ayuda con los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes que obtienen financiación.

6. Las plazas de movilidad Erasmus+ estudios que puedan dar lugar a la obtención de una Doble Titulación de Grado se utilizarán exclusivamente para esta finalidad. Los estudiantes que obtengan la movilidad Erasmus+ en el destino correspondiente a la Doble Titulación deben cumplir los requisitos específicos que, en su caso, se hayan establecido en el Convenio de Doble Titulación, en el momento de iniciar la movilidad.

7. Los estudiantes seleccionados para cualquiera de las movilidades recogidas en esta convocatoria deberán abonar a la Universidad de Oviedo los precios públicos establecidos para los estudios universitarios que realicen en el curso académico de la movilidad.

#### *Quinto.*—Requisitos y condiciones de participación.

1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en alguno de los programas de Máster Universitario o Doctorado durante el curso 2014-2015 y continuar matriculado durante el período de realización de la estancia.

En el caso del convenio con la Universidad Western New México de Estados Unidos, estar matriculado durante el curso 2014-2015 en la Universidad de Oviedo y matricularse en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional durante el curso 2015-2016.

2. Ser ciudadano de la Unión Europea, de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

3. En el caso de las movilidades amparadas en el programa Erasmus+ es preciso no haber superado el máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ dentro del mismo ciclo formativo, incluidos en ambos casos los períodos de estudio y de prácticas.

4. No superar el período máximo de 12 meses de duración de la estancia al amparo de las movilidades de Convenio dentro del mismo ciclo formativo.

#### *Sexto.*—Forma, documentación, plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

1. Forma de presentación de solicitudes, documentación:

- a. Solicitud según anexo I.
- b. En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- c. Curriculum Vitae, modelo Europass, disponible en la sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios o sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales.
- d. Los destinos en países de habla no hispana requieren acreditar un nivel de idioma determinado. En estos casos, el solicitante debe documentar el nivel de competencia lingüística requerido, teniendo en cuenta que algunos destinos exigen haber superado un modelo determinado de examen de idioma. Los certificados válidos a efectos de esta convocatoria respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas están disponibles en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios o sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales. En el caso de los estudiantes que hayan completado a fecha de solicitud una titulación con especialización en idioma, se les reconocerá automáticamente el nivel de competencia lingüística respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas reflejado en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios o sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales.

2. Lugar:

- Unidad de Registro General de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego, n.º 4 (Oviedo).
- Registros auxiliares de la Universidad de Oviedo.
- Envío por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Plazos:



- El plazo límite para presentar solicitudes es de 15 días naturales a contar desde la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. Una vez examinadas las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, y concediendo a los interesados el plazo de 10 días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. Las listas de admitidos y excluidos también podrán ser consultadas por los interesados a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo en la sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios o sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales.

*Séptimo.*—Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. Para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia aquellos estudiantes que no hayan disfrutado previamente de ayudas para movilidades de estudio del mismo tipo que la solicitada (Erasmus o Convenio) en el mismo ciclo formativo. Las movilidades de cursos de verano no se consideran para la aplicación de este criterio.

Dentro de cada grupo de solicitantes, estudiantes que no hayan disfrutado previamente de movilidades del mismo tipo y estudiantes que hayan disfrutado previamente de movilidades del mismo tipo, se establecerá un orden de prelación de los solicitantes tomando como referencia la nota media tipificada de su expediente académico a 30 de septiembre de 2014 calculada de acuerdo con la fórmula recogida en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios o sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales. La consideración de una nota media tipificada se lleva a cabo a efectos de facilitar la comparación entre estudiantes de diferentes titulaciones. Se tendrá en cuenta la nota media tipificada del expediente de la titulación que dio acceso a los estudios de postgrado.

2. Siguiendo dicho orden de prelación, y comenzando por el grupo de estudiantes que no hayan disfrutado previamente de una movilidad del mismo tipo que la solicitada, a cada estudiante se asignará la plaza correspondiente de acuerdo con el orden de preferencia indicado en su solicitud, probado que, en su caso, satisface el requisito de nivel de idioma establecido.

3. En los casos en los que coincida la nota media tipificada de los solicitantes en un mismo destino, y si éste es de habla no hispana, se tomará en consideración como criterio para discriminar entre las solicitudes el nivel de competencia lingüística de los solicitantes, seguido de la valoración de su CV hasta un máximo de 1 punto. En el caso de los destinos de habla hispana, se tomará en consideración sólo este último criterio.

*Octavo.*—Comisión de valoración.

1. La valoración de solicitudes y la selección de los beneficiarios corresponderá a la Comisión Internacional del Centro Internacional de Postgrado.

2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

*Noveno.*—Protección de datos.

1. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las movilidades. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

2. Con la presentación de la solicitud el estudiante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, DNI, valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en los tabloneros de anuncios de los Centros y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la Intranet de la Universidad de Oviedo. La disconformidad con este apartado podrá ser manifestada mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado que será aportado en el momento de presentar la solicitud.

*Décimo.*—Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

1. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo.

2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

3. Las ayudas de la presente convocatoria son incompatibles entre sí.

*Undécimo.*—Propuesta de resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, quien realizará la propuesta de resolución, previos los oportunos informes de la Comisión de Valoración, que incluirán al menos, la relación de los beneficiarios y suplentes, por orden de prelación con sus puntuaciones correspondientes y se publicará en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios o sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales, y en el tablón de



anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, concediéndose a los solicitantes un plazo de 8 días naturales para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado elevará el expediente al Rector, pudiéndose realizar en caso necesario una resolución parcial de adjudicación referida a las movi- lidades que se inician en enero del 2015.

*Duodécimo.*—Resolución del procedimiento.

El Rector dictará la resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios o sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales.

*Decimotercero.*—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resolu- ciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiantes adju- dicatario por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo por: (i) motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas o (ii) por falta de reciprocidad en el número de estudian- tes de ambas instituciones que participen en el intercambio. En caso de producirse una denegación por alguna de estas causas, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiante.

*Decimocuarto.*—Aceptaciones, renunciaciones.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 8 días naturales, a contar desde la publicación de la Resolu- ción de Adjudicación de movilidades, para presentar su aceptación o renuncia a través de los registros de la Universidad de Oviedo. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

*Decimoquinto.*—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Aceptada la movilidad y antes de su partida:

- a) El estudiante de Máster Universitario contactará con el profesor responsable del acuerdo de intercambio para recibir información sobre la universidad de destino y establecer su programa de estudios en el extranjero. El acuerdo de estudios del estudiante de Máster Universitario ha de ser firmado con anterioridad a la movilidad por el Coordinador del Acuerdo, el Coordinador del Máster Universitario y el Coordinador del Centro Internacional de Postgrado.
- b) El estudiante de Doctorado contactará con el profesor responsable del acuerdo de intercambio para recibir infor- mación sobre la universidad de destino. El estudiante de Doctorado deberá fijar su plan de trabajo con el Direc- tor de Tesis y cumplimentar un acuerdo de estudios. El acuerdo de estudios ha de ser firmado con anterioridad a la movilidad por el Coordinador del Acuerdo, el coordinador del Programa de Doctorado y el Coordinador del Centro Internacional de Postgrado.
- c) Todos los estudiantes cumplimentarán y presentarán en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la administración del centro, en los plazos establecidos, los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
- d) Si un estudiante renuncia a la movilidad, lo comunicará al Coordinador del Acuerdo, al Centro Internacional de Postgrado y al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilidades que convoque el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en el futuro si la renuncia obedece a causas justificadas.
- e) Los estudiantes que realicen movilidades fuera del ámbito de la unión europea deberán además suscribir por su cuenta un seguro mínimo de asistencia sanitaria, o el requerido por la universidad de destino.
- f) En el caso de movilidades amparadas en el programa Erasmus+ el estudiante realizará, en su caso, la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA (Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura de la Unión Europea) para su realización y que se darán a conocer con antelación suficiente.

2. A su llegada a la universidad de destino, y en un plazo máximo de 15 días, el estudiante:

Devolverá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, debidamente cumplimentado, por correo postal o por correo electrónico, el certificado de incorporación a la universidad de destino.

3. Finalizada la estancia, el estudiante:

Remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo el Certificado de Fin de Estancia debidamente firmado que justifica la realización del período de estudios/investigación en el extranjero. Para su remisión se deberá respetar el plazo establecido en el correspondiente certificado. Junto con el Certificado de Fin de Estancia el estudiante debe remitir su contrato de estudios final debidamente firmado y cumplimentar un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida. Sólo se admitirán certificados originales sin enmiendas ni





tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los meses no justificados.

En el caso de movilidades amparadas en el programa Erasmus+ el estudiante realizará, en su caso, la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA (Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura de la Unión Europea) para su realización y que se darán a conocer con antelación suficiente. Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

4. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su beca.

5. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas, aquellas otras vinculadas a la subvención o ayuda que reciba: realizar los estudios, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y el cumplimiento de cualquiera otra que se desprenda de lo previsto en la legislación aplicable.

*Decimosexto.*—Abono de las ayudas.

La ayuda será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria en dos plazos: un primer plazo por un importe mínimo del 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el Certificado de Inicio de Estancia en la universidad de acogida. La no recepción del Certificado de Inicio de Estancia en el plazo establecido y forma retrasará el cobro del primer plazo de la ayuda. El resto le será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, mediante certificado firmado por la institución de acogida en la que se indique la duración de la misma.

*Decimoséptimo.*—Justificación de la Acción.

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en el correspondiente Certificado de Fin de Estancia sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 30 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimoctavo.*—Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

*Decimonoveno.*—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

*Vigésimo.*—Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases reguladoras y de las bases establecidas en la presente convocatoria, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado su interpretación y desarrollo.

*Vigésimo primero.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



*Vigésimo segundo.*—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Oviedo, a 8 de octubre de 2014.—El Rector.—Cód. 2014-17227.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

**ANEXO I**  
**IMPRESO DE SOLICITUD DE MOVILIDADES DE POSTGRADO (MÁSTER UNIVERSITARIO O DOCTORADO) EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ y EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN SUSCRITOS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, CURSO ACADÉMICO 2014-2015 (SEGUNDO SEMESTRE) y CURSO ACADÉMICO 2015-2016**

*DATOS PERSONALES*

<b>D.N.I.</b>	<b>Apellidos</b>		<b>Nombre</b>
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Sexo	Nacionalidad
<b>DIRECCIÓN FAMILIAR</b>	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN</b>	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia

*TITULACIÓN Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2014-2015*

<b>Denominación del Máster Universitario</b>	
<b>Denominación del Programa de Doctorado</b>	

*TITULACIÓN Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2015-2016*

<b>Denominación del Máster Universitario</b>	
<b>Denominación del Programa de Doctorado</b>	

*PERIODO EN EL QUE ESTÁ PREVISTA LA MOVILIDAD*

	MÁSTER UNIVERSITARIO	DOCTORADO
Segundo semestre del curso 2014/2015		
Segundo semestre del curso 2014/2015 y primer semestre del curso 2015/2016		
Primer semestre del curso 2015/2016		
Segundo semestre del curso 2015/2016		
Curso 2015/2016 completo		

*DESTINOS SOLICITADOS, POR ORDEN DE PREFERENCIA*

	Nº DE REFERENCIA DE LA MOVILIDAD	UNIVERSIDAD DE DESTINO	MÁSTER UNIVERSITARIO O PROGRAMA DE DOCTORADO DE DESTINO	DURACIÓN (MESES)
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				





UNIVERSIDAD DE OVIEDO

SELECCIONE EL NIVEL QUE ACREDITA SI DISPONE DE TÍTULO/CERTIFICADO OFICIAL (es preciso adjuntarlo):

INGLES	FRANCÉS	ALEMÁN	ITALIANO	PORTUGUÉS	GRIEGO
A1 <input type="checkbox"/>	A1 <input type="checkbox"/>	A1 <input type="checkbox"/>	A1 <input type="checkbox"/>	A1 <input type="checkbox"/>	A1 <input type="checkbox"/>
A2 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>
B1 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>
B2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>
C1 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>
C2 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>

INDIQUE LA TITULACIÓN QUE LE PERMITE ACREDITAR UN NIVEL DE IDIOMA DETERMINADO

INGLÉS:
FRANCÉS:
ALEMÁN:
ITALIANO:
PORTUGUÉS:
GRIEGO:

BECAS O AYUDAS DISFRUTADAS EN ANTERIORES CONVOCATORIAS

Tipo de Beca:.....
Indicar el número de meses de duración de la beca: .....
Indicar curso académico en el que se disfrutó: .....

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En ..... a ..... de ..... de 2014.  
(Firma)